

**CONVENIO-SEDEAM-FGE/060/2022**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ, DIRECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS FABIÁN ESCUDERO GARCÍA, SUBDIRECTOR ACÁDEMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, Y POR EL DR. JORGE LUIS GALLARDO JACOBO, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I. De “EL INSTITUTO” que:

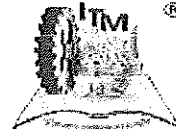
I.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1<sup>o</sup>, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



- I.2.** En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- I.3.** En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- I.4.** Tiene como misión contribuir al desarrollo integral de la sociedad, a través de la formación de profesionistas a nivel licenciatura y posgrado que incidan en el desarrollo científico, tecnológico, económico y social; a nivel regional, nacional e internacional; vinculados con el sector productivo; en cumplimiento de las leyes que nos rigen; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.



- I.5.** El artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- I.6.** El C. Enrique Fernández Fassnacht en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 07/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7.** El Dr. José Luis Gil Vázquez, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico de Morelia, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 42, de fecha 01 de mayo de 2019, expedido a su favor por el Subsecretario de Educación Superior, Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.8.** El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



I.9. Que sus datos fiscales son: RFC: TNM140723GFA, Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico de Morelia, Av. Universidad No. 1200, Quinto Piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330.

I.10. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: Av. Tecnológico, número 1500, Colonia Lomas de Santiaguito, C.P. 58120, Morelia, Michoacán, México.

II. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGICO  
NACIONAL DE MEXICO



internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

- II.3.** El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- II.4.** El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- II.5.** El Dr. Jorge Luis Gallardo Jacobo, Director General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 90 fracción XIX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- II.6.** Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.



**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden.

**III.2.** Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán “LAS PARTES” para el licenciamiento, intercambio, implementación y desarrollo de sistemas.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

**I. De “EL INSTITUTO”:**

**I.1.** Entregar la licencia del código fuente original del software para la implementación de la firma electrónica en la Fiscalía General del Estado de Michoacán;



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



- I.2. Entregar a **“LA FISCALÍA GENERAL”** en formato electrónico la tesis de posgrado del desarrollo del código fuente original del software de la firma electrónica y la base de datos; y,
- I.3. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

## II. De **“LA FISCALÍA GENERAL”**:

- II.1. Cumplir con los requisitos solicitados por **“EL INSTITUTO”** para la entrega del código fuente original del software, para la implementación de la firma electrónica en la Fiscalía General del Estado de Michoacán;
- II.2. Realizar un pago único de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de licencia de transferencia para gastos de registro del código fuente original del software, el cual se realizará al número de cuenta 26376137 con clave interbancaria 030470900019595109 de la institución bancaria Banbajío;
- II.3. Mantener el uso exclusivo del código fuente original del software entregado por **“EL INSTITUTO”**, motivo de la suscripción del presente Convenio para la implementación de la firma electrónica;
- II.4. Promover a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, que realicen sus estudios de posgrado en **“EL INSTITUTO”** en la Maestría en Sistemas Computacionales; y,



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**II.5.** Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Se comprometen a mantener una coordinación para dar continuidad a los compromisos adquiridos.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como enlaces a las siguientes personas:

- I.** Por "**EL INSTITUTO**" la persona titular de la Jefatura de Proyecto de Vinculación de la Maestría en Sistemas Computacionales.
- II.** Por "**LA FISCALÍA GENERAL**" la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística

Cuando cualquiera de "**LAS PARTES**" decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo por escrito.

**CUARTA. RESPONSABLES DEL PROYECTO.** "**EL INSTITUTO**" designa a los siguientes profesores: Dr. Anastasio Antolino Hernández, Dr. Heberto Ferreira Medina, Dr. Juan Carlos Olivares Rojas, Mtro. Juan Jesús Ruiz Lagunas y el Mtro. Abel Alberto Pintor Estrada, quienes serán los responsables directos de la supervisión, vigilancia, control, y revisión de las actividades relacionadas con el presente instrumento jurídico.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

**SEXTA. DE LA COLABORACIÓN.** "EL INSTITUTO" reconoce la colaboración que proporcionó "LA FISCALÍA GENERAL" para el desarrollo del código fuente original del software motivo del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.** "LA FISCALÍA GENERAL" reconoce que los derechos de autor del código fuente original del software para la implementación de la firma electrónica son propiedad de "EL INSTITUTO", dándole el debido reconocimiento.



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las actividades y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y sociales.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será indefinida, podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 sesenta días naturales a la fecha de terminación, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados de acuerdo con los planes y acuerdos específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, mediante *addendum*, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



expresamente resolverlas de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.** “LAS PARTES” comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 29 de septiembre del 2022, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**POR “EL INSTITUTO”**

**POR “LA FISCALÍA GENERAL”**

FIRMADO

DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZ  
DIRECTOR DEL INSTITUTO TE  
DE MORELIA

FIRMADO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



FIRMADO

MTRO. CARLOS FABIÁN ESCUDERO

GARCÍA

SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO

TECNOLÓGICO DE MORELIA

FIRMADO

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ

SECRETARIO TÉCNICO

FIRMADO

DR. JORGE LUIS GALLARDO JACOBO

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS

DE LA INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y

ESTADÍSTICA

La presente foja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración suscrito por el Instituto Tecnológico de Morelia y la Fiscalía General del Estado, el día 29 de septiembre del año de 2022; mismo que consta de 12 fojas útiles.